

Código de ocupación: Oficial 1ª trabajos de impermeabilización

SENTENCIA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA: IMPRUDENCIA TEMERARIA EN TRABAJOS EN ALTURA

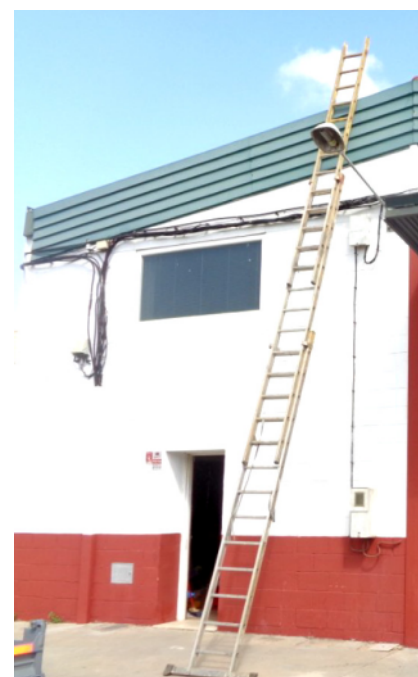
DESCRIPCIÓN

Un socio trabajador y administrador de una empresa de construcción —es decir, trabajador y empresario a la vez— accedió por iniciativa propia a la cubierta de una nave industrial para realizar una actuación no prevista ni planificada.

La cubierta, de placas de fibrocemento y no transitable, se encontraba a unos 8 metros de altura. Subió mediante una escalera apoyada en fachada y caminó sobre ella sin utilizar arnés, línea de vida ni otros equipos de protección, pese a disponer de ellos.

La cubierta cedió y cayó al interior de la nave, falleciendo por traumatismo craneoencefálico. El Tribunal calificó el hecho como imprudencia temeraria.

Consulta la sentencia del Tribunal Superior de Justicia



Escalera de mano utilizada en el acceso, con los tres tramos extendidos.

CONCLUSIONES Y PREVENCIÓN



Lugar del accidente. Se aprecia la rotura de las placas de fibrocemento de la cubierta y del falso techo de escayola tras la caída desde altura.

Los trabajos en altura exigen evaluación previa del riesgo, planificación específica y uso efectivo de protecciones colectivas y sistemas anticaídas. No debe accederse a cubiertas frágiles sin medios adecuados ni procedimiento seguro definido.

La formación preventiva y la disponibilidad de EPIs solo son eficaces si se aplican de forma rigurosa. Desde el punto de vista jurídico, cuando quien sufre el accidente asume de forma consciente un riesgo grave e innecesario, la ley puede considerar que el daño deriva exclusivamente de su propia conducta, eliminando la responsabilidad empresarial y sus consecuencias indemnizatorias.